"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA LA VIGENCIA 2026"

El reconocimiento de las diferencias salariales comprenderá los efectos que legal o convencionalmente correspondan sobre los conceptos cuya liquidación tenga como base el salario, cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Aplicación. El presente Acuerdo será aplicable a los trabajadores oficiales comprendidos en el ámbito personal de aplicación del instrumento colectivo que dio origen al incremento salarial del nueve por ciento (9 %), en los términos y condiciones allí establecidos.

Las disposiciones del presente Acuerdo no podrán interpretarse como modificación, sustitución o derogatoria unilateral de las cláusulas de la convención colectiva, contrato de trabajo o demás instrumentos laborales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. Remisión. Remitir copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Tesorería General y Área de Gestión del Talento Humano, para que, dentro del ámbito de sus competencias, adelanten los trámites administrativos, presupuestales, contables y de nómina necesarios para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y efectos. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y surtirá efectos fiscales respecto del incremento salarial a partir del primero (1.º) de enero de 2026, de conformidad con lo acordado en la negociación colectiva y dentro del ámbito de aplicación correspondiente.

COMUNÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026

FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Presidente
CONSEJO DIRECTIVO

ALBA LUCIA REINA MENESES
Secretaria
CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó y elaboró: Ku Inti Kan Patricio Garavito Gualdron – Profesional Universitaria (E.)
Revisó Nohora Cecilia Echeverry – PU Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Aprobó: Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera

ACUERDO No. 032 DE 2026

AGOSTO 21 DE 2026

Bellas Artes
Institución Universitaria del Valle del Cauca

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA LA VIGENCIA 2026"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Constitución Política garantiza el derecho a la negociación colectiva para regular las relaciones laborales y establece el deber del Estado de promover la concertación y la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Que la Ley 1161 de 2007, "por la cual se determina la relación laboral de los músicos sinfónicos con el Estado", establece en su artículo 1.º que los músicos de las orquestas de carácter sinfónico al servicio del Estado tienen el carácter de trabajadores oficiales y se vinculan mediante contratos de trabajo.

Que mediante Acuerdo No. 024 de 2021 del Consejo Directivo, el Instituto Departamental de Bellas Artes, en concordancia con la citada Ley 12161 de 2007, modificó la naturaleza jurídica de los cargos de músico de la Banda Departamental, reconociendo su carácter de trabajadores oficiales.

Que, de conformidad con la naturaleza contractual de la relación laboral de los trabajadores oficiales, sus condiciones de trabajo se rigen principalmente por las cláusulas del respectivo contrato de trabajo, la convención colectiva de trabajo, el pacto colectivo, cuando hubiere lugar a ello, y el Reglamento Interno de Trabajo, y, en lo no previsto en dichos instrumentos, por las disposiciones legales aplicables a esta modalidad de vinculación.

Que el artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo establece que los sindicatos de los trabajadores oficiales tienen las atribuciones de las demás organizaciones sindicales de trabajadores y que sus pliegos de peticiones se tramitarán en los mismos términos previstos para los demás trabajadores, con las limitaciones establecidas legalmente.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.30.3.5 del Decreto 1083 de 2015, las cláusulas de las convenciones colectivas o de los fallos arbitrales respectivos se consideran incorporadas al contrato de trabajo en los términos previstos por dicha disposición, cuando resulten aplicables.

Que, en desarrollo de la negociación colectiva adelantada entre el Instituto Departamental de Bellas Artes y la organización sindical ASOBANDEVA en la etapa de arreglo directo, los negociadores debidamente facultados por las partes alcanzaron un acuerdo respecto del incremento salarial para la vigencia 2026, consistente en un aumento del nueve por ciento (9 %) para los trabajadores oficiales – músicos de la Banda, según consta en el Acta No. del 20 de agosto de 2026, suscrita por los representantes de las partes. El incremento del salario para los empleos de Director y Director Asistente de la Banda es del ocho punto cinco por ciento (8,5 %).

Que el artículo 20, literal f), del Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016, por medio del cual se expide el Estatuto General del Instituto Departamental de Bellas Artes, establece como función del Consejo Directivo: "Expedir con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, a propuesta del Rector, la planta de cargos de la Institución."

ACUERDO No. 032 DE 2026

AGOSTO 21 DE 2026

Bellas Artes
Institución Universitaria del Valle del Cauca

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA LA VIGENCIA 2026"

Que, como resultado de la negociación colectiva y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, corresponde al Consejo Directivo establecer el incremento salarial del nueve por ciento (9 %) para los trabajadores oficiales de la Banda Departamental del Valle del Cauca para la vigencia 2026, con efectos a partir del primero (1.º) de enero de 2026.

Que, en sesión ordinaria del 21 de agosto de 2026, el Consejo Directivo, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, estableció el incremento salarial del 9% de los Trabajadores Oficiales de la Banda Departamental para la vigencia 2026, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en el nueve por ciento (9 %) el incremento salarial para los trabajadores oficiales que desempeñan el empleo de Músico de la Banda Departamental del Valle del Cauca del Instituto Departamental de Bellas Artes, correspondiente a la vigencia 2026, y en el ocho punto cinco por ciento (8,5 %) para los empleos de Director de la Banda y Director Asistente.

PARÁGRAFO El incremento salarial establecido en el presente artículo tendrá efectos retroactivos a partir del primero (1.º) de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijación de las asignaciones básicas mensuales. Los salarios básicos mensuales de los trabajadores oficiales de la Banda Departamental del Valle del Cauca del Instituto Departamental de Bellas Artes, para la vigencia comprendida entre el primero (1.º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, quedarán establecidos en los siguientes valores:

TRABAJADORES OFICIALES	No. CARGOS	2026
Director Banda de la Departamental del Valle	1	$ 12,056,130.00
Director Asistente de la Banda Departamental del Valle	1	$ 6,656,327.00
Músico de Banda de la Banda Departamental del Valle	39	$ 4,632,500.00
TOTAL TRABAJADORES OFICIALES	41	

PARÁGRAFO. Los valores establecidos en el presente artículo corresponden a los salarios básicos mensuales aplicables durante la vigencia 2026 y se reconocerán sin perjuicio de los demás derechos, factores salariales, beneficios y condiciones laborales que correspondan a cada trabajador oficial, de conformidad con la Constitución Política, la ley, el respectivo contrato de trabajo, la convención colectiva o instrumento colectivo aplicable y el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. Reconocimiento y pago de diferencias salariales. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a través de las dependencias competentes, realizará las actuaciones presupuestales, administrativas y de nómina necesarias para reconocer y pagar las diferencias salariales derivadas de la aplicación del incremento establecido en el presente Acuerdo, con efectos fiscales a partir del primero (1.º) de enero de 2026, de conformidad con el ámbito de aplicación del instrumento colectivo correspondiente.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA LA VIGENCIA 2026"

El reconocimiento de las diferencias salariales comprenderá los efectos que legal o convencionalmente correspondan sobre los conceptos cuya liquidación tenga como base el salario, cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Aplicación. El presente Acuerdo será aplicable a los trabajadores oficiales comprendidos en el ámbito personal de aplicación del instrumento colectivo que dio origen al incremento salarial del nueve por ciento (9 %), en los términos y condiciones allí establecidos.

Las disposiciones del presente Acuerdo no podrán interpretarse como modificación, sustitución o derogatoria unilateral de las cláusulas de la convención colectiva, contrato de trabajo o demás instrumentos laborales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. Remisión. Remitir copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Tesorería General y Área de Gestión del Talento Humano, para que, dentro del ámbito de sus competencias, adelanten los trámites administrativos, presupuestales, contables y de nómina necesarios para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y efectos. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y surtirá efectos fiscales respecto del incremento salarial a partir del primero (1.º) de enero de 2026, de conformidad con lo acordado en la negociación colectiva y dentro del ámbito de aplicación correspondiente.

COMUNÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026

FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Presidente
CONSEJO DIRECTIVO

ALBA LUCIA REINA MENESES
Secretaria
CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó y elaboró: Ku Inti Kan Patricio Garavito Gualdron – Profesional Universitaria (E.)
Revisó Nohora Cecilia Echeverry – PU Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Aprobó: Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera